

GACETA MUNICIPAL

No. 452-I Extraordinaria • Chihuahua, Chihuahua, 18 de junio de 2025



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ÍNDICE	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se publican los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos en Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua	3
Acuerdo mediante el cual se autoriza la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y al Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres, para la creación de las Unidades de Igualdad de Género en las dependencias de la Administración Municipal Centralizada y Descentralizada	9
Acuerdo mediante el cual se autoriza la reforma al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para la aplicación de medidas contra el acoso callejero y la implementación de la Semana Municipal contra el Acoso Callejero	13
Acuerdo mediante el cual se autoriza la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, respecto del instrumento de participación denominado Presupuesto Participativo	16
Acuerdo mediante el cual se publican las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo Económico Subsidiario para Mujeres Madres de Familia Víctimas de Violencia Extrema Madres de Familia Egresadas del Refugio Confidencial de Protección (RCP) Para el Ejercicio 2025	20

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

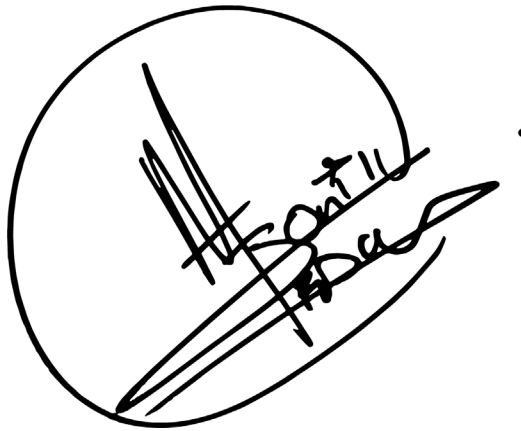
ACUERDO 173/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio N° OF.423/2025, remitido por el Secretario del H. Ayuntamiento a la Coordinadora de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual:

Único: Se publican los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos en Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 18 del mes de junio del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



La Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua ha instrumentado lineamientos con el objetivo de establecer las bases para el otorgamiento de donativos y apoyos a personas físicas, organismos o instituciones de beneficencia, entre otros. Estos apoyos, económicos y/o en especie, se otorgan conforme a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, dentro del eje rector 3: “Más calidad de vida para ti y tu familia”.

En particular, se enmarcan en la estrategia 3.2.1: “Otorgar apoyos económicos y/o en especie a personas en situación de vulnerabilidad”, específicamente en la acción 3.2.1.9: “Otorgar apoyos económicos y/o en especie a la población en general”.

Mediante la adopción de estos lineamientos, se busca garantizar transparencia, equidad y eficiencia en la aplicación de esta partida presupuestal, en beneficio de quienes más lo necesitan.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objetivo regular el otorgamiento de los donativos y apoyos que se realicen a través de la Secretaría del Ayuntamiento, los cuales tienen la finalidad de impulsar el bienestar y la unidad familiar en la comunidad a través de programas orientados a fomentar el desarrollo integral, la educación, la cultura, la inclusión de personas con discapacidad, el sano esparcimiento de jóvenes, la designación del adulto mayor y la equidad de género para fortalecer el tejido social.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por

- I. **Apoyo:** Son las designaciones que el Municipio a través de la Secretaría del Ayuntamiento otorga a las personas, instituciones y/o a diversos sectores vulnerables de la población para propósitos de ayuda y desarrollo social.
- II. **Asistencia social:** Conjunto de acciones, apoyos y donativos que el Municipio brinda a personas o grupos en situación de vulnerabilidad, con el propósito de mejorar su bienestar social y promover su desarrollo integral.
- III. **Beneficiario:** Persona física o moral que se favorece con un donativo o apoyo.
- IV. **Coordinación Administrativa:** Área dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento encargada de gestionar, tramitar y supervisar la entrega de donativos y apoyos, y dar seguimiento a los procesos relacionados con los mismos.
- V. **Donativo.** Recursos entregados por el Municipio a título gratuito a través de la Secretaría de Ayuntamiento que fomenten el desarrollo integral, la educación, la cultura, la inclusión de personas con discapacidad, el sano esparcimiento de



jóvenes, la designación del adulto mayor y la equidad de género para fortalecer el tejido social.

VI. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos que regulan el otorgamiento de apoyos a través de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

VII. **Municipio:** El Municipio de Chihuahua.

VIII. **Secretaría:** Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y DONATIVOS

Artículo 3. La Secretaría mediante el presupuesto autorizado disponible podrá otorgar apoyos y/o donativos a través de su Coordinación Administrativa, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Artículo 4. Los apoyos y donativos que otorga el Municipio a través de Secretaría, podrán destinarse para los siguientes conceptos:

- a. Materiales de construcción;
- b. Herramientas y equipo diverso;
- c. Medicamentos;
- d. Gastos médicos;
- e. Mobiliario y equipo;
- f. Asistencia Médica;
- g. Capacitación;
- h. Transporte;
- i. Combustible;
- j. Despesas;
- k. Arrendamientos;
- l. Mantenimientos;
- m. Papelería y artículos de oficina;
- n. Renta de maquinaria;
- o. Impresiones y publicaciones;
- p. Fiestas Patronales, patrias y navideñas;
- q. Equipo deportivo;
- r. Gastos funerarios;
- s. Gastos educativos;
- t. Uniformes;
- u. Gastos ceremoniales;
- v. Viáticos;
- w. Entrenamientos;
- x. Otros no contemplados en este numeral.



La presente lista tiene un carácter enunciativo, más no limitativo, por lo que podrán considerarse otros conceptos que, aun no estando expresamente señalados, resulten compatibles con los objetivos y fines de estos Lineamientos, siempre que exista justificación suficiente y cuenten con la aprobación de la Secretaría.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 5. Podrán ser sujetos de asistencia social aquellas personas o grupos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Familias carentes o con recursos económicos insuficientes y/o desintegradas, donde falte alguna figura paterna, materna o ambas, lo que provoque la falta de recursos para su subsistencia.
- II. Personas con discapacidad motora, sensorial o intelectual.
- III. Personas víctimas de vandalismo, robo o asalto.
- IV. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- V. Personas deportadas que enfrentan vulnerabilidad social y económica tras su retorno a su lugar de origen.
- VI. Personas de otros Estados que se encuentren en el Municipio y requieran apoyo para la localización de familiares.
- VII. Personas afectadas por alguna contingencia natural, así como situaciones familiares o de salud.
- VIII. Equipos deportivos y/o equipos representantes de alguna disciplina artística, entre otros, a través de un representante designado para ello.
- IX. Ciudadanía en general.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS REQUISITOS Y LAS EXCEPCIONES PARA LA ENTREGA DE APOYOS Y DONATIVOS

Artículo 6. Los requisitos para que las personas físicas puedan solicitar apoyos o donativos serán los siguientes:

- I. Formato de solicitud de apoyo debidamente llenado; y
- II. Identificación oficial.

Artículo 7. Los requisitos para que las Asociaciones Civiles puedan solicitar apoyos o donativos serán los siguientes:

- I. Formato de solicitud de apoyo en hoja membretada, debidamente llenada y firmada, dirigida al Presidente Municipal, en la cual se exponga el motivo del apoyo que solicitan.
- II. Constancia de no adeudo de predial emitida por la Tesorería Municipal.
- III. Copia de la identificación oficial del representante legal de la asociación que solicita el apoyo.





- IV. Copia del acta constitutiva.
- V. Comprobante de domicilio.
- VI. Constancia de Situación Fiscal actualizada;
- VII. Suscribir un convenio con el emisor de la ayuda, cuando sea procedente;
- VIII. Presentación de factura o recibo fiscal a nombre del Municipio con RFC MCI-651010-V22 y domicilio fiscal calle Victoria No. 14, Interior 5, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

Artículo 8. Los requisitos para que las instituciones sin fines de lucro puedan solicitar apoyos o donativos serán los siguientes:

- I. Formato de solicitud de apoyo en hoja membretada, debidamente llenada y firmada, dirigida al Presidente Municipal, en la cual se exponga el motivo del apoyo que solicitan;
- II. Comprobante de Domicilio de la institución, cuando sea procedente;
- III. Copia de la identificación oficial de la persona que cuente con facultades para solicitar el apoyo;
- IV. Constancia de Situación Fiscal actualizada;
- V. Constancia de no adeudo de predial emitida por la Tesorería Municipal;
- VI. Suscribir un convenio con el emisor de la ayuda, cuando sea procedente; y
- VII. Presentación de factura o recibo fiscal a nombre del Municipio con RFC MCI-651010-V22 y domicilio fiscal calle Victoria No. 14, Interior 5, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

Artículo 9. En el caso de escuelas, además de los requisitos anteriores que resulten aplicables, se deberá incluir la constancia como titular de la Institución.

Artículo 10. Además de los requisitos señalados en los artículos anteriores, según el tipo de apoyo o donativo solicitado, deberá presentarse la siguiente documentación:

- I. Medicamentos: Receta médica vigente;
- II. Gastos médicos: Orden de estudios clínicos, receta médica, diagnóstico médico y, en su caso, constancias de retención;
- III. Capacitación: Invitación o programa del curso, taller o actividad, y constancia de participación en su caso;
- IV. Transporte: Invitación o programa que justifique el traslado;
- V. Arrendamiento: Contrato de arrendamiento correspondiente;
- VI. Impresiones y publicaciones: Solicitud que justifique el propósito;
- VII. Gastos funerarios: Copia del acta de defunción y/o cotización del servicio funerario;
- VIII. Viáticos: Invitación y/o programa del evento o actividad que motive el traslado;
- IX. Entrenamientos: Invitación, programa o constancia de participación;
- X. Combustible: Solicitud que justifique el uso del recurso;
- XI. Papelería y artículos de oficina: Solicitud que justifique el uso del recurso;
- XII. Herramientas y equipo diverso: Solicitud que justifique el uso del recurso; y



XIII. Otros conceptos no contemplados: Documentación que acredite la contingencia o necesidad específica que motiva la solicitud del apoyo.

Artículo 11. El despacho del Secretario del Ayuntamiento podrá establecer requisitos y procedimientos adicionales a los que se establecen en los presentes Lineamientos y será su responsabilidad integrar el expediente que estará bajo su resguardo y debidamente archivado.

Artículo 12. Cuando se trate de apoyos cuyo monto no exceda los \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), únicamente será necesario presentar una identificación oficial vigente, que podrá ser la expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cartilla militar liberada, el pasaporte o el certificado de identidad emitida por el Municipio.

Artículo 13. Los donativos y apoyos podrán otorgarse únicamente en una ocasión por ejercicio fiscal a cada beneficiario, salvo en los casos relacionados con gastos médicos y medicamentos, cuya recurrencia podrá autorizarse de manera excepcional por el Secretario del Ayuntamiento, previa justificación.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COMPROBACIÓN

Artículo 14. La Coordinación Administrativa será responsable de gestionar la solicitud y documentación necesaria para el otorgamiento del apoyo o donativo, recabar el documento firmado que acredite la recepción por parte del beneficiario, y resguardar la documentación comprobatoria correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y estarán vigentes hasta el día 09 de septiembre de 2027.


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

J


C.P. ERICK PAREDES SALAZAR
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

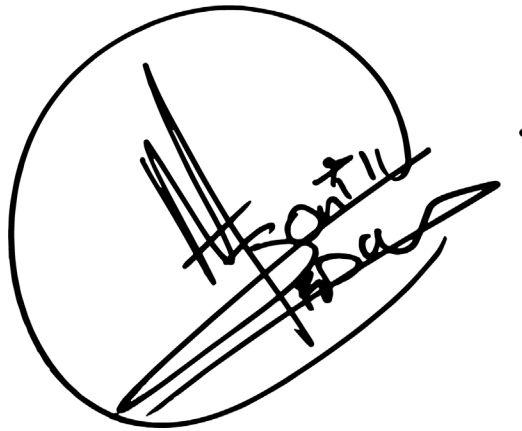
ACUERDO 174/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 11 de junio del 2025, número S.O. 11/25, mediante el cual:

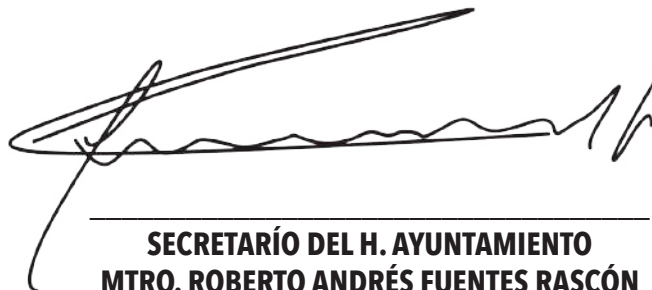
Único: Se autoriza la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y al Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres, para la creación de las Unidades de Igualdad de Género en las dependencias de la Administración Municipal Centralizada y Descentralizada.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 18 del mes de junio del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de junio del año 2025, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Elena Rojo Almaraz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relativo a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y al Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres, para la creación de las Unidades de Igualdad de Género en las dependencias de la administración municipal centralizada y descentralizada... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del H. Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se adiciona el artículo 8 Ter al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 8 Ter. Las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada deberán contar con Unidades de Igualdad de Género que tengan por objeto la transversalización e institucionalización de la perspectiva de igualdad de género al interior de las mismas.

SEGUNDO. - Se reforma la fracción XXXIII del artículo 4 y se adicionan la fracción XXXIV al artículo 4, la fracción XVII al artículo 18 y el artículo 21 Bis, todos del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4.- El Instituto Municipal de las Mujeres, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. a la XXXII. ...

XXXIII. Coordinar, vigilar y evaluar las actividades y el buen desempeño de las Unidades de Igualdad de Género al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

XXXIV. En general todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 18.- Son facultades y obligaciones de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres:
I. a la XVI. ...

XVII. Coordinar y establecer comunicación permanente con las Unidades de Igualdad de Género, para garantizar la transversalización de la perspectiva de género al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.



ARTÍCULO 21 Bis. Las Unidades de Igualdad de Género (UIG) son los mecanismos centrales para coordinar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, con un enfoque interseccional. Estas unidades deberán estar encabezadas por mujeres con poder de mando, designadas por cada dirección y organismo descentralizado, y contar con la autoridad suficiente para:

- I.** Participar en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de acciones coordinadas de supervisión, coparticipación, asesoría, planeación e implementación estratégica, en conjunto con las direcciones e instancias municipales. Su objetivo es reducir las brechas de género, garantizar el acceso equitativo a oportunidades, fortalecer la participación en la toma de decisiones y promover el desarrollo con igualdad de beneficios para las mujeres.
- II.** Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación e integración de los presupuestos de egresos de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.
- III.** Brindar la información que les sea solicitada para lograr un diagnóstico actualizado y confiable sobre las mujeres que integran el funcionariado municipal.
- IV.** Dar difusión al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, a través de los diversos medios que considere idóneos, sobre los datos de identificación y contacto de la Unidad, quien asumirá las funciones del enlace de género.
- V.** Dar difusión al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, a través de los diversos medios que considere idóneos, del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Violencia en Razón de Género Contra las Mujeres al Interior del Gobierno Municipal de Chihuahua.
- VI.** Impulsar ante el Instituto las capacitaciones que determine necesarias, para que el funcionariado tenga pleno conocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres, violencia de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia e implementación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Violencia en Razón de Género Contra las Mujeres al Interior del Gobierno Municipal de Chihuahua.
- VII.** Brindar atención que en todo momento esté libre de prejuicios, estereotipos de género o algún trato discriminatorio por motivos de origen, edad, preferencias, condición social, o de cualquier otra índole, a las mujeres víctimas de violencia en razón de género y, en su caso, realizar la canalización al Instituto Municipal de las Mujeres para que reciba atención de primer contacto.
- VIII.** Llevar un registro sobre los casos de violencia de género y/o discriminación al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.
- IX.** Promover buenas prácticas entre los integrantes del funcionariado, en las que se distinga la igualdad de derechos y oportunidades entre las mujeres y hombres, bajo la premisa de "No tolerancia" para todos los incidentes de violencia, en especial en el ámbito laboral.
- X.** Asistir a las reuniones de seguimiento y actualización que realice el Instituto.



TERCERO. Una vez aprobados los presentes Acuerdos por el Ayuntamiento, gírese atento oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Remítase los presentes Acuerdos al Instituto Municipal de las Mujeres para que, en uso de sus atribuciones, armonice el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Violencia en Razón de Género Contra las Mujeres al interior del Gobierno Municipal de Chihuahua, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

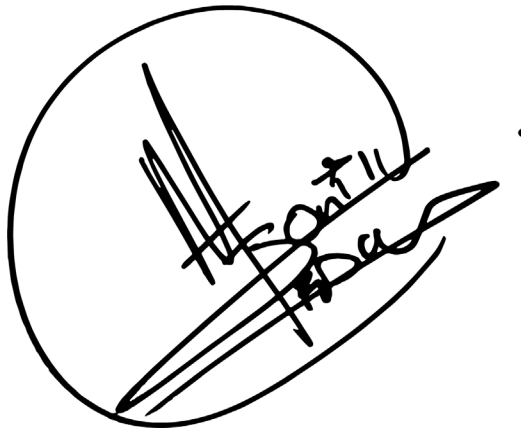
ACUERDO 175/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 11 de junio del 2025, número S.O. 11/25, mediante el cual:

Único: Se autoriza la reforma al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para la aplicación de medidas contra el acoso callejero y la implementación de la Semana Municipal contra el Acoso Callejero.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 18 del mes de junio del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2025

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de junio del año 2025, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relativo a la reforma al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para la aplicación de medidas contra el acoso callejero y la implementación de la Semana Municipal contra el Acoso Callejero... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se **adicionan** los párrafos octavo y noveno al artículo 44 del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 44. *Para efectos del artículo anterior las infracciones se calificarán de acuerdo al siguiente cuadro.*

Quando se cometa la falta prevista en la fracción I del artículo 36, identificada como acoso callejero, el Juez Cívico podrá ordenar medidas alternativas con enfoque reeducativo para la persona generadora de la violencia, para lo cual solicitará la colaboración del Instituto Municipal de las Mujeres y del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, o alguna Asociación Civil con fines similares con la cual la Dirección de Seguridad Pública Municipal tenga un acuerdo de colaboración, previo oficio de solicitud del Juez Cívico.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el Juez Cívico, atendiendo a los registros, verificará si la conducta es reincidente y determinará lo conducente.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

1/2

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



SEGUNDO.- Solicítese al Gobierno Municipal de Chihuahua la implementación de la Semana Municipal contra el Acoso Callejero, a celebrarse en el marco del Día Internacional contra el Acoso Callejero, que se conmemora anualmente el día 7 de abril.

TERCERO. – Una vez aprobados los presentes acuerdos por el Ayuntamiento, gírese atento oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en la Gaceta Municipal, y para los demás efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

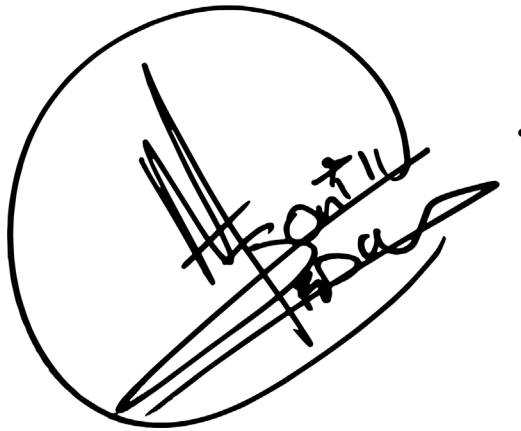
ACUERDO 176/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 11 de junio del 2025, número S.O. 11/25, mediante el cual:

Único: Se autoriza la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, respecto del instrumento de participación denominado Presupuesto Participativo.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 18 del mes de junio del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de junio del año 2025, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y de Participación Ciudadana relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, respecto del instrumento de participación denominado Presupuesto Participativo... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor, un voto en contra del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz y dos abstenciones de la Regidora María Elena Rojo Almaraz y del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.– Se reforma la fracción VI y se adiciona una fracción VII, recorriéndose la subsecuente, del artículo 209; se reforman los artículos 218, 221, 223 y 230; se adiciona un párrafo segundo al artículo 234; todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 209. Los recursos asignados para el ejercicio del presupuesto participativo deberán satisfacer necesidades colectivas tales como:

- I. Obras y servicios públicos;*
- II. Seguridad pública;*
- III. Actividades recreativas, deportivas y culturales;*
- IV. Infraestructura rural y urbana;*
- V. Recuperación de espacios públicos;*
- VI. Medio ambiente y bienestar animal;*
- VII. Seguridad sanitaria y servicios de salud; y*
- VIII. Demás temas de interés de la población, de acuerdo a las atribuciones del Municipio.*

Artículo 218. Quienes habitan en el Municipio, podrán presentar propuestas a desarrollarse. Así mismo se podrán recibir propuestas a través de la Coordinación de Participación Ciudadana. Dichas propuestas serán revisadas por el Comité Técnico, a fin de determinar su viabilidad, para posteriormente ser sometidas a Consulta Pública previa convocatoria aprobada por el H. Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 221.**

"2025. Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

1/3

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Artículo 221. La convocatoria para la consulta pública del presupuesto participativo deberá ser aprobada por el Ayuntamiento **a más tardar el día 31 de diciembre de cada año**, y deberá contener lo siguiente:

1. **El porcentaje** de los recursos públicos que se destinarán a la ejecución de las propuestas, así como su distribución; en términos del porcentaje mínimo que determine el presente Reglamento.
2. Los criterios del Comité Técnico para la evaluación y selección de las propuestas;
3. Las necesidades colectivas plasmadas en el presente Reglamento;
4. Los resultados de las propuestas dictaminadas por parte del Comité Técnico; y
5. La fecha de la consulta pública para la votación de las propuestas del Presupuesto Participativo.

Artículo 223. El ejercicio de consulta para la votación de las propuestas se deberá realizar, **a más tardar, el día 31 de diciembre de cada año**, de forma física o electrónica, según las particularidades de las demarcaciones territoriales y los recursos disponibles. Los ejercicios deberán desarrollarse en lugares de fácil acceso así como en fechas y horarios flexibles que permitan la máxima participación de la población.

Artículo 230. El Gobierno Municipal, deberá proveer los recursos necesarios para la debida promoción y difusión para la consulta del Presupuesto Participativo.

Artículo 234. El recurso asignado al Presupuesto Participativo deberá ejercerse en su totalidad. El Comité Técnico al determinar la viabilidad de los proyectos presentados en términos del presente Reglamento, deberá considerar una reserva de proyectos viables que podrán ser incluidos en caso de existir remanentes por ejecución de los proyectos terminados.

Asimismo, las dependencias que integran el Comité Técnico, en caso de que con el remanente no exista la viabilidad de considerar la reserva de los proyectos, podrán proponer al mismo, proyectos complementarios, una vez culminada la etapa de ejecución del ejercicio fiscal correspondiente derivados de la consulta pública. En caso de que sea aplicado lo anterior, el Comité Técnico deberá emitir la viabilidad en términos del presente Reglamento, y, en caso de aprobarse, se iniciará el proceso de ejecución correspondiente.

SEGUNDO.- Se adiciona una clasificación al rubro de urbanización, respecto de la construcción, rehabilitación y equipamiento en materia de bienestar animal, en el Catálogo de Propuestas Factibles de ser directamente incluidas dentro del Presupuesto Participativo, contenidas en el Artículo 8 de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

RUBRO	CLASIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN	REMODELACIÓN	EQUIPAMIENTO
Urbanización	Bienestar animal	X	X	X

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

2/3

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



SEGUNDO. Remítase la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que contravengan al presente acuerdo.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 177/2025

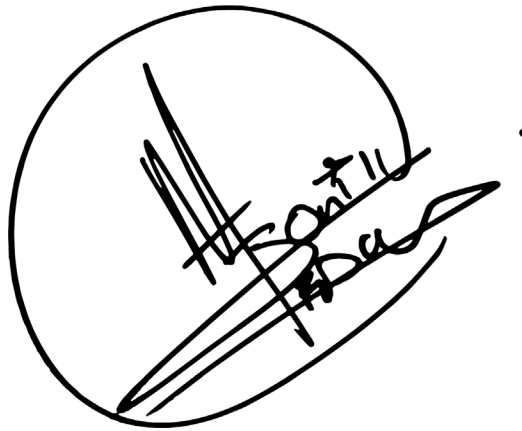
ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres celebrada el 13 de mayo del 2025, mediante el cual:

Único: Se publican las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo Económico Subsidiario para Mujeres Madres de Familia Víctimas de Violencia Extrema Madres de Familia

Egresadas del Refugio Confidencial de Protección (RCP) Para el Ejercicio 2025.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 18 del mes de junio del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



Esta hoja forma parte integrante del **Acta de Acuerdos de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo para el período de Gestión 2024-2027**, celebrada el día **trece de mayo de 2025**, la cual consta de **cinco** fojas útiles.

ACTA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES PARA EL PERÍODO GESTIÓN 2024-2027.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **diez horas con seis minutos** del día **trece de mayo del año dos mil veinticinco**, reunidos de manera virtual a través de la Plataforma Zoom dentro de la reunión con número de ID **840 9483 1714**, se encontraron presentes las siguientes Consejeras y Consejeros: el **Lic. Carlos Manuel Fabela Muñoz** en representación del Lic. Marco Antonio Bonilla, Presidente Municipal; la **Mtra. Mónica Meléndez Ramírez**, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres; la **C.P. Karina Aidee Olivas Maldonado**, Presidenta del DIF Municipal; la **Licda. Blanca Patricia Ulate Bernal**, Regidora Presidenta de la Comisión Mujer, Familia e Igualdad de Género y Niñas, Niños y Adolescentes; la **Licda. María Guadalupe Borruel Baquera**, Regidora Secretaria de la Comisión Mujer, Familia e Igualdad de Género y Niñas, Niños y Adolescentes; la **Licda. Joni Jacinta Barajas González**, Regidora Presidenta de la Comisión de la Sociedad Civil Organizada y Asuntos Religiosos; la **Licda. Rosa Isela Martínez Díaz**, Regidora Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana; la **Mtra. Diana Marcela de las Casas Martínez** en representación del Dr. Luis Antonio Arrieta Trevizo, Director del Instituto Municipal de Atención y Prevención a la Salud; la **Licda. Gabriela Ordoñez Muñoz** suplente de la Licda. Raquel Bravo Ozuna, Directora del Instituto Chihuahuense de las Mujeres; la **Licda. Morayma Edith Rodríguez Franco**, representante de Mujer Jefa de Familia A.C.; la **Ing. Beatriz Amaya Estada**, representante de Vida y Familia A.C.; la **Licda. Noemí Bencomo Chavira**, representante de Justicia para Nuestras Hijas A.C.; la **C.P. Norma Concepción Sánchez Ruíz**, Mujer destacada del Sector Privado y la **Mtra. Verónica Lizet Guadalupe Pacheco Ávalos**, Subdirectora de Atención a la Violencia Familiar y de Género de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; con objeto de llevar a cabo la **Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres para el Período Gestión 2024-2027**; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida.
2. Pase de lista de asistencia y declaración del Quórum, en su caso.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación del Informe de Actividades de marzo y abril 2025.
5. Presentación y en su caso aprobación de las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo Económico Subsidiario para Mujeres Madres de Familia Víctimas de Violencia Extrema Madres de Familia Egresadas del Refugio Confidencial de Protección (RCP) para el Ejercicio 2025.





Esta hoja forma parte integrante del **Acta de Acuerdos de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo para el período de Gestión 2024-2027**, celebrada el día **trece de mayo de 2025**, la cual consta de **cinco** fojas útiles.

6. Presentación y en su caso del Estado de Situación Financiera correspondiente al Primer Trimestre 2025.
 7. Asuntos Generales.
 8. Cierre de la sesión.
1. En el desahogo del **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ** dio un mensaje de bienvenida a todos los presentes, agradeciendo a los mismos su puntual asistencia.
 2. En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ**, procedió al pase de lista de los integrantes del Consejo.

Encontrándose presentes de manera virtual a través de la plataforma zoom, en la reunión con ID **840 9483 1714** las siguientes Consejeras y el Consejero:

LIC. CARLOS MANUEL FABELA MUÑOZ.	En representación del Presidente Municipal (art. 7 fracción I del Estatuto Orgánico), el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza.
MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ.	Directora del Instituto Municipal de las Mujeres. (art 7 fracción II del Estatuto Orgánico)
C.P. KARINA AIDEE OLIVAS MALDONADO.	Presidenta del DIF Municipal. (art 7 fracción III del Estatuto Orgánico)
LICDA. BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL	Regidora Presidenta de la Comisión Mujer, Familia e Igualdad de Género (art 7 fracción IV del Estatuto Orgánico).
LICDA. MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA.	Regidora Secretaria de la Comisión Mujer, Familia e Integridad de Género y Niñas, Niños y Adolescentes. (art 7 fracción X del Estatuto Orgánico)
LICDA. JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ.	Regidora Presidenta de la Comisión de Sociedad Civil Organizada y Asuntos Religiosos (art. 7 fracción X del Estatuto Orgánico)
LICDA. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ.	Regidora Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana (art. 7 fracción X del Estatuto Orgánico)
MTRA. DIANA MARCELA DE LAS CASAS MARTINEZ	En representación del Director del Instituto Municipal de Atención y Prevención a la Salud (antes Centro de Atención y Prevención Psicológica) (art 7 fracción V del Estatuto Orgánico). El Dr. Luis Antonio Arrieta Trevizo.
LICDA. GABRIELA ORDOÑEZ MUÑOZ	Suplente del Instituto Chihuahuense de la Mujer (art 7 fracción VI del Estatuto Orgánico). La Licda. Raquel Bravo Osuna
LICDA. MORAYMA EDITH RODRÍGUEZ FRANCO.	Suplente de la Mujer Jefa de Familia A.C. (art 7 fracción VII del Estatuto Orgánico).
ING. BEATRIZ ELVIRA AMAYA ESTRADA.	Vida y Familia A.C. (art 7 fracción VIII del Estatuto Orgánico)



Esta hoja forma parte integrante del **Acta de Acuerdos de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo para el período de Gestión 2024-2027**, celebrada el día **trece de mayo de 2025**, la cual consta de **cinco** fojas útiles.

LICDA. NOEMÍ BENCOMO CHAVIRA	Mujer Representante de la Organización Civil (Justicia por Nuestras Hijas A.C.) (art 7 fracción VII del Estatuto Orgánico)
C.P. NORMA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ RUÍZ.	Mujer destacada del sector privado. (art 7 fracción VIII del Estatuto Orgánico)
MTRA. VERÓNICA LIZET GUADALUPE PACHECO ÁVALOS	Subdirectora de Atención a la Violencia Familiar y de Género de la Dirección de Seguridad Pública Municipal (art 7 fracción IX del Estatuto Orgánico)

Siendo la **MAYORÍA DE LAS Y LOS CONSEJEROS**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres, en el que se establece: "*Las sesiones del Consejo Directivo se instalarán con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes*". Se declaró **EXISTENTE QUÓRUM LEGAL y VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS** que en ella se tomaron.

3. En el desahogo del **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el cual correspondió a la **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ** hizo del conocimiento a las y el Consejero, la **propuesta de cambio del orden del día**, con la finalidad de **incluir como séptimo punto** de orden del día, la Presentación y en su caso aprobación del Estado de Actividades correspondiente al Primer Trimestre 2025, **VOTÁNDOSE Y APROBÁNDOSE** por la **UNANIMIDAD** de las y el Consejero presentes.

4. En el desahogo del **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, correspondiente a la **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE MARZO Y ABRIL 2025**, la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ** quien rindió el informe Al terminar, las siguientes Consejeras manifestaron:

- La **Consejera Beatriz**, felicitó el trabajo realizado por el Instituto.
- La **Consejera Karina**, felicitó el trabajo, considerándolo excelente.
- La **Consejera Verónica Pacheco**, felicita la Iniciativa de los lactarios móviles.

Y al no existir ninguna manifestación adicional, por parte de las y los Consejeros, se sometió a votación, **VOTÁNDOSE Y APROBÁNDOSE** por la **UNANIMIDAD** de las y los presentes.

5. En el desahogo del **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, relativo a **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO SUBSIDIARIO PARA MUJERES MADRES DE FAMILIA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EXTREMA MADRES DE FAMILIA EGRESADAS DEL REFUGIO CONFIDENCIAL DE PROTECCIÓN (RCP) PARA EL EJERCICIO 2025**, la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ** cedió el uso de la voz a la **MTRA. GRACIELA GUERRERO QUIÑONES** quien rindió el informe, manifestando que el Órgano Interno de Control realizó seis observaciones al proyecto



Esta hoja forma parte integrante del **Acta de Acuerdos de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo para el período de Gestión 2024-2027**, celebrada el día **trece de mayo de 2025**, la cual consta de **cinco** fojas útiles.

presentado a las y los consejeros, por lo que se sometió a votación el proyecto presentado con la inclusión de las observaciones y al no existir ninguna manifestación por parte de las y los Consejeros, se sometió a votación, **VOTANDOSÉ Y APROBÁNDOSE** por **UNANIMIDAD** de las Consejeras y el Consejero presentes.

6. En el desahogo del **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, relativo a **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2025**, la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ** cedió el uso de la voz a la **C.P. ANA EDITH TALAMANTES MARISCAL**, Subdirectora Administrativa del Instituto a fin de realizar la exposición correspondiente, posteriormente se sometió a votación y **SE APROBÓ** por **UNANIMIDAD** de las Consejeras y el Consejero presentes.
7. En el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO del ORDEN DEL DÍA**, relativo a la **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ESTADO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2025**, nuevamente la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ** cedió el uso de la voz a la **C.P. ANA EDITH TALAMANTES MARISCAL**, Subdirectora Administrativa del Instituto a fin de realizar la exposición correspondiente, posteriormente se sometió a votación y **SE APROBÓ** por **UNANIMIDAD** de las Consejeras y el Consejero presentes.
8. En el desahogo del **OCTAVO PUNTO del ORDEN DEL DÍA**, relativo a los **ASUNTOS GENERALES**, no existió ningún asunto general que desahogar.

La **Consejera Karina Olivas**, expresa sus felicitaciones al Instituto y de igual manera a las regidoras por sus desempeños en las actividades y propuestas realizadas en el periodo.

Finalmente, la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ**, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo, dio por terminada, a las diez horas con cincuenta y un minutos, la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo para el período de Gestión 2024-2027.

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS Y LOS CONSEJEROS ASISTENTES.

LIC. CARLOS MANUEL FABELA MUÑOZ. En representación del Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente del Consejo.	
MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ. Secretaria Técnica.	
C.P. KARINA AIDEE OLIVAS MALDONADO. Consejera	



Esta hoja forma parte integrante del Acta de Acuerdos de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo para el período de Gestión 2024-2027, celebrada el día trece de mayo de 2025, la cual consta de cinco fojas útiles.

LICDA. BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL. Consejera.	
LICDA. MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA. Consejera.	
LICDA. JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ. Consejera.	
LICDA. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ. Consejera.	
MTRA. DIANA MARCELA DE LAS CASAS MARTÍNEZ En representación del Consejero, el Dr. Luis Antonio Arrieta Trevizo.	
LICDA. GABRIELA ORDOÑEZ MUÑOZ Suplente de la Consejera, la Licda. Raquel Bravo Osuna.	
LICDA. MORAYMA EDITH RODRÍGUEZ FRANCO. Consejera.	
ING. BEATRIZ AMAYA ESTRADA. Consejera.	
LICDA. NOEMÍ BENCOMO CHAVIRA. Consejera.	
C.P. NORMA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ RUÍZ. Consejera.	
MTRA. VERÓNICA LIZET GUADALUPE PACHECO ÁVALOS. Consejera.	



SECCIÓN I.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

En la Sesión Ordinaria número 21/09 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, fue aprobada la creación del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 99, el sábado 12 de diciembre de 2009. Actualmente, y de acuerdo con la última reforma al Estatuto Orgánico, el Instituto es un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás leyes y reglamentos; que tiene como objetivo impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones de las dependencias del Gobierno Municipal y del sector privado, dirigidas a la igualdad sustantiva y desarrollo integral de las mujeres del municipio de Chihuahua, así como brindar atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas e hijos, que sean niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia familiar.

Teniendo entre otras, las siguientes facultades apoyar y canalizar la demanda social de la mujer del Municipio en el ámbito jurídico, de salud, laboral, educativo, económico y cultural; y establecer y operar refugios para la atención de mujeres sus hijas e hijos, que sean niñas y niños, que viven violencia extrema. Para lo cual contará con la Coordinación del Refugio Confidencial de Protección, de la cual, una de sus obligaciones es ofrecer atención multidisciplinaria que permita a las usuarias recobrar su autonomía para definir su plan de vida libre de violencia.

Mientras que, el Plan Municipal de Desarrollo para el período de Gestión 2024 – 2027, estableció en su Eje Rector “Más seguridad, paz y tranquilidad para tu familia”, que tiene como objetivo prevenir la violencia mediante la participación y colaboración del gobierno municipal y organismos públicos, civiles y privados. A través de estrategias para mejorar los programas de cuidado y atención a las mujeres, con el fin de salvaguardar su integridad.

Además de acuerdo con el mecanismo de protección para los derechos humanos de las mujeres, único del mundo y establecido en el artículo 22 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de

Instituto Municipal
de las **MUJERES**



Violencia, tenemos que la *Alergia de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM)*: es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

En el caso de nuestro Estado y Municipio, el 16 de agosto del 2021 la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, emitió la AVGM a 5 Municipios del Estado de Chihuahua, lo anterior con fundamento en el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Misma que comprende **48 medidas de prevención, seguridad y justicia y 3 de reparación del daño**, correspondiendo su atención acorde a cada poder del Estado y orden de gobierno. De las citadas medidas, las recomendaciones de la alerta se dividen en tipos de violencia, por lo cual, en la modalidad de violencia familiar, en el 7.11 establece: *asignar recursos para garantizar la promoción, diseño, coordinación, evaluación e instrumentación de las políticas públicas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.*

En relación con lo anterior, de acuerdo con los registros del Instituto, se tiene que durante la administración 2025-2024 se atendieron a 51 núcleos familiares integrados por 138 personas, lo que derivó en la realización de 66,032 intervenciones de salud, trabajo social, educación, psicología y jurídicas. Actividades con las cuales, se incrementó el porcentaje de cumplimiento de proceso completo de las mujeres en el RCP, de un 31% (treinta y un por ciento) a 75 % (setenta y cinco por ciento).

Además de acuerdo con las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el estado de Chihuahua, 34 de 100 hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda. Mientras que a nivel nacional, Chihuahua ocupa el lugar nueve por su porcentaje de hogares con persona de referencia mujer. Mientras que de la ENDIREH del 2021, se tiene que el 71% de las mujeres han experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida. Mientras que han sido víctimas de violencia económica el 19%, entendida como *toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas.*

Con el objetivo de que el Municipio de Chihuahua sea una Municipio garante de los derechos humanos de las mujeres, además de que, dentro del Presupuesto de Egresos 2025 aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres, se encuentra la partida correspondiente a ayudas sociales a personas, de la cual se obtiene el recurso para dar cumplimiento a las presentes ROP; teniendo en cuenta que, una vez



que han sido restituidos los derechos de las mujeres sus hijas e hijos víctimas de violencia extrema por haber concluido su proceso completo en el RCP, cuenten con un apoyo económico subsidiario que les permita continuar su empoderamiento, garantizando así un ambiente libre de violencia para ellas, sus hijas e hijos.

Finalmente, teniendo en cuenta que el RCP es la política pública que da cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 7 de la Ley General de Víctimas, es decir, garantiza la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad o libertad personales sean amenazadas o se hallen en riesgo debido a su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos. Por tanto los datos personales y datos personales sensibles se encuentran clasificados como información reservada, debido a que, en caso de su publicidad, se puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud; tal como se encuentra establecido en el Aviso de Privacidad Prevención y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar o de Género (Refugio Confidencial de Protección) IMM00011. Por tanto, las presentes reglas de operación se encuentran también en apego a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

GLOSARIO.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- **AVGM:** Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- **Apoyo:** apoyo económico subsidiario que se otorga a usuarias mujeres madres de familia que acrediten hayan terminado su proceso dentro del Refugio Confidencial de Protección, vivan en el Municipio de Chihuahua y acepten el seguimiento al núcleo familiar por parte del Instituto y/o UAVI.
- **Consejo Directivo:** Máxima autoridad del Instituto Municipal de las Mujeres.
- **CONAVIM:** Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- **AVGM:** Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- **Datos Personales.** La información de cualquier tipo concerniente a personas identificadas o identificables.
- **Datos Sensibles o Información Personalísima.** Los que corresponden a un particular en lo referente al credo religioso, origen étnico, preferencias sexuales, filiación o ideología políticas, afiliación sindical, salud física y mental, situación moral y familiar y otras cuestiones íntimas de similar naturaleza.
- **DSPM:** Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua.
- **ENDIREH:** Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021.



- **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- **Instituto:** Instituto Municipal de las Mujeres del Gobierno Municipal de Chihuahua.
- **LGAMVLV:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- **LGV:** Ley General de Víctimas.
- **Mujeres Madres de Familia:** Mujeres que tengan hijas e hijos y sean víctimas de violencia extrema, que hayan concluido de manera satisfactoria su proceso dentro del RCP y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- **Personal multidisciplinario del RCP:** Personal adscrito a las áreas de salud, trabajo social, educación, psicología y jurídico.
- **PMD:** Plan Municipal de Desarrollo para el período 2024- 2027.
- **Proyecto de vida:** Es el diseño del proyecto de vida libre de violencia realizado por la mujer madre de familia con el apoyo por parte del equipo multidisciplinario, el cual contempla una atención integral con perspectiva de género, de acuerdo con las circunstancias específicas, con el fin de crear rutas de acceso a los derechos que le confiere la LGVAMVLV y la LGV.
- **Refugio (RCP):** Refugio Confidencial de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia Extrema, sus Hijas e Hijos. El cual es un espacio confidencial, seguro, temporal y gratuito, donde se prestan servicios especializados y atención integral a las víctimas de violencia (mujeres, sus hijas e hijos) bajo una permanencia de hasta tres meses.
- **ROP:** Reglas de operación del presente programa.
- **Subdirección Administrativa:** Subdirección Administrativa del Instituto Municipal de las Mujeres.
- **UAVI:** Unidad de Atención a la Violencia Familiar por parte de la DSPM.
- **Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.
- **Violencia de género:** la violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona que tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas, la cual puede ser de tipo sexual, físico, psicológico y económico, y puede darse tanto en el espacio público como en la esfera privada.
- **Violencia Extrema:** Es la forma de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, sus hijas e hijos, que sean niñas y niños.



SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVOS

Objetivo General.

El presente programa tiene como objetivo garantizar el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia a través de un apoyo económico subsidiario con una duración de hasta seis meses, a las mujeres que concluyeron los tres meses de estancia y egresan del RCP; con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida así como la de sus hijas e hijos.

Objetivos específicos.

1. Incentivar la permanencia y conclusión del proceso de las mujeres dentro del RCP por el plazo de los tres meses.
2. Coadyuvar con a las mujeres beneficiarias del RCP para recobrar su autonomía que les permita diseñar su plan de vida libre de violencia.
3. Brindar el apoyo económico subsidiario hasta por seis meses, a las mujeres que concluyeron el proceso dentro del RCP, al momento de su egreso.
4. Realizar el seguimiento al proyecto de vida diseñado por las mujeres, a través del área de trabajo social de UAVI; hasta por seis meses, tiempo en que se brinda el apoyo económico subsidiario.

Población potencial.

Las Mujeres madres de familia que ingresan al Refugio Confidencial de Protección que vivan en el Municipio de Chihuahua.

Población objetivo.

Las Mujeres madres de familia que ingresan al Refugio, vivan en el Municipio de Chihuahua, acrediten haber concluido su proceso y acepten el seguimiento al núcleo familiar por parte del Instituto y/o UAVI, a fin de dar continuidad a su proyecto de vida elaborado en el RCP y en el que se establecieron diversas metas en las diferentes disciplinas; de conformidad con la disposición presupuestal que el Instituto tenga al momento del egreso de la mujer madre de familia.



Cobertura geográfica.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero del Estatuto Orgánico del Instituto, aplicación de políticas, estrategias y acciones del mismo, únicamente se realizarán dentro del Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

SECCIÓN III.

OPERACIÓN

Características del apoyo

- a. Será otorgado por el Instituto a cada Mujer Madre de Familia que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes ROP, sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
- b. Se brindará de manera mensual, exclusivamente los primeros cinco días de cada mes, por la cantidad de \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por un período de seis meses, siempre y cuando el seguimiento al proyecto de vida de la mujer madre de familia, por parte del Instituto y UAVI se encuentre vigente.
- c. No será acumulable el apoyo, en caso de no acudir a recibirlo en los días anteriormente descritos, será causal para la suspensión de este.
- d. Se entregará un cheque por la cantidad antes indicadas en las oficinas del Instituto, localizadas en el quinto piso del Edificio Libertad, ubicado en la calle Libertad y Avenida Independencia número uno de la colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Dentro de un horario de lunes a viernes de las ocho a las quince horas.
- e. Se otorgará únicamente uno por cada mujer madre de familia.
- f. El programa se desarrollará durante el año fiscal 2025, conforme las fechas previamente destinadas al cierre del ejercicio, establecidas por la Secretaría de Hacienda.
- g. Tendrá una vigencia a partir de su entrada en vigor, es decir, su publicación en la Gaceta Municipal, hasta el 31 de diciembre de 2025 y estará sujeto a disponibilidad presupuestaria del Instituto.

Convocatoria.

Teniendo en cuenta que el apoyo tiene sus propios requisitos de elegibilidad, no aplica la creación de una convocatoria.



Selección de Beneficiarias.

1. Criterios de elegibilidad.

Para el registro y permanencia en el programa de apoyo subsidiario, las mujeres madres de familia deberán acreditar el seguimiento al proyecto de vida elaborado dentro del RCP, situación que se acreditará con los informes rendidos por parte del Instituto y/o UAVI mensualmente.

Por tanto, para su registro en el programa, la mujer madre de familia deberá presentar ante el Instituto, la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Nacimiento de la Mujer Madre de Familia, sus hijas e hijos.
- Copia de Identificación oficial con fotografía vigente.
- Elaboración de su proyecto de vida en conjunto con el personal multidisciplinario del RCP.
- Constancia de Conclusión del proceso en el RCP (Anexo 1).
- Aceptación del seguimiento al su proyecto de vida elaborado en el RCP (Anexo 2).
- Copia de Comprobante de domicilio en el Municipio de Chihuahua.

Una vez entregados la totalidad de los requisitos documentales descritos, se considerará elegida para acceder al apoyo y será informada la mujer en ese mismo acto, que podrá recibir el apoyo, al siguiente inicio de mes calendario en el que fue recibida la documentación.

2. Obligaciones de las mujeres madres de familia para permanecer en el programa de apoyo:

- Dar seguimiento puntual y acceso al personal del Instituto y/o UAVI a través de llamadas telefónicas y visitas domiciliarias.
- Presentarse a las citas programadas en las diferentes instituciones para dar seguimiento a su proyecto de vida y/o gestionadas por el Instituto y/o UAVI, en áreas como laboral, escolar, médicas y psicológicas, de manera enunciativa.
- Acudir al Instituto los primeros cinco días de cada mes para recibir el apoyo.

3. Suspensión del apoyo.

Causará baja del programa la persona beneficiaria, bajo los siguientes supuestos:

- A solicitud expresa y por escrito, de la mujer madre de familia que ya no desee seguir en el programa, ante el Instituto y/o UAVI.
- Cuando no se presente a recoger el apoyo los primeros 5 días de cada mes, sin justificación.



- La falta de comunicación entre la mujer madre de familia, el Instituto y UAVI.
- La inasistencia a las visitas domiciliarias programadas.
- La omisión de informar al Instituto y/o UAVI sobre su cambio de domicilio o número de teléfono, dentro de los siguientes diez días hábiles al cambio, para atender el seguimiento del proyecto de vida libre de violencia.
- La falta de asistencia a sus citas programadas a los servicios gubernamentales en materia de psicología, siendo este servicio primordial para la recuperación de su proyecto de vida, y sus hijas e hijos.
- Por incumplir de cualquier requisitos y obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación; y
- Por cualquier otra causa que determine el Consejo Directivo del Instituto, previa evaluación correspondiente.

Cuando se actualice alguno de los supuestos mencionados, la situación se analizará en una mesa de trabajo integrada por personal del RCP y UAVI; quienes determinarán si procede o no la baja.

En caso de determinar la baja, esta deberá ser notificada por escrito a la mujer madre de familia, a más tardar dentro de los diez días posteriores a la determinación en la que se incluya el motivo de esta.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL.

Instancia ejecutora.

El Instituto Municipal de las Mujeres a través del Subdirección Administrativa, será la instancia encargada de ejecutar el programa. Para ello, recabará la información necesaria sobre el cumplimiento de los requisitos mediante la Coordinación del Refugio Confidencial de Protección, con base a los informes mensuales emitidos por UAVI y/o Instituto.

Instancia normativa.

El Consejo Directivo, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa.



Instancia evaluadora.

La evaluación, se realizará de manera conjunta por parte del personal del RCP y UAVI, quienes serán responsables de elaborar el informe de seguimiento mensual, el cual será presentando ante el Instituto en los últimos 5 días de cada mes, a fin de informar a la Subdirección Administrativa, la procedencia o no, de la entrega del apoyo económico.

Coordinación Institucional.

Para lograr el cumplimiento del proyecto de vida de las mujeres jefas de familia, personal de UAVI y/o Instituto, verificarán y fortalecerán la cobertura de las acciones y recursos del programa, por tanto, establecerán mecanismos de coordinación y vinculación con las diversas instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de procurar obtener los apoyos complementarios necesarios que faciliten la atención oportuna y adecuada de la población objetivo.

Comprobación de entrega del apoyo.

Una a vez realizada la entrega del apoyo económico, la mujer madre de familia firmará la póliza del cheque (anexo 4) que ampara la cantidad del apoyo económica, en la que se asentará copia del cheque, concepto del pago, nombre de quien recibe y lugar; como constancia de recibo.

Recursos Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el Presupuesto de Egresos 2025 aprobado por el Consejo Directivo del Instituto en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el trece de enero del año 2025. En la partida de Ayudas Sociales a personas (4410).

Avances físicos financieros.

El Instituto deberá remitir al Consejo Directivo, con la anticipación 15 días hábiles previos a la celebración de las Sesiones Ordinarias, el avance de las acciones realizadas por el Programa, a través del informe físico y financiero correspondiente, para su posterior aprobación en la Sesión inmediata posterior.

El informe detallará el cumplimiento de metas físicas y financieras, acompañado de las justificaciones correspondientes para cualquier variación respecto al presupuesto autorizado y modificado. Además, deberá incluir información desglosada de la cantidad de mujeres madres de familia, especificando edad y número de hijos, teniendo en cuenta que, los datos personales y datos personales sensibles se encuentran clasificados como información reservada, debido a que, en caso de su publicidad, se puede poner en



riesgo su vida, seguridad o salud; tal como se encuentra establecido en el Aviso de Privacidad Prevención y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar o de Género (Refugio Confidencial de Protección) IMM00011.

Cierre del Ejercicio.

La Subdirección Administrativa del Instituto integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual e informará al Consejo Directivo.

Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del 2025 se harán del conocimiento del Consejo Directivo, para los fines que convengan.

Auditoría, Revisión y Seguimiento.

El Consejo Directivo podrá ordenar auditorías referentes al uso de los recursos públicos que maneja el programa y su desempeño; además de que, a través de la Subdirección Administrativa mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma a las anomalías detectadas hasta su total resolución.

Sistema Evaluación del Desempeño.

Para garantizar el seguimiento adecuado de los avances y el cumplimiento de los objetivos del programa, se establecerán los siguientes mecanismos de monitoreo:

Informes Trimestrales de Avance. Se generarán informes bimensuales que detallarán el progreso de los indicadores de resultados, comparando los avances con las metas establecidas. Estos informes serán revisados por el equipo técnico del programa.

Sección V.

Transparencia y Rendición de Cuentas

La información de montos y cantidad de mujeres jefas de familia deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Teniendo en cuenta que las beneficiarias, son víctimas de violencia extrema, sus datos personales y datos personales sensibles



se encuentran clasificados como información reservada, debido a que, en caso de su publicidad, se puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud; tal como se encuentra establecido en el Aviso de Privacidad Prevención y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar o de Género (Refugio Confidencial de Protección) IMM00011.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se recibirán vía personal, escrita, telefónica en las instalaciones del Instituto, localizado en el Cuarto Piso del Edificio Libertad, ubicado en la calle Libertad número 1 de la colonia centro, en un horario de atención de las ocho a las quince horas de lunes a viernes, en los teléfonos 614.2004800 y/o 072 extensión 2604.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación para el Programa de Apoyo Económico Subsidiario para Mujeres Madres de la Familia Víctimas de Violencia Extrema Madres de Familia egresadas del Refugio Confidencial de Protección (RCP) para el ejercicio 2025 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ANEXOS

Noemi Bencomo CL

Página 12 de 12



Anexo 1. CONSTANCIA DE EGRESO

EXPEDIENTE	FECHA DE EGRESO			HORA DE EGRESO
	DÍA:	MES:	AÑO:	

NOMBRE DE LA MUJER USUARIA	EDAD

Acepto haber sido canalizada al Refugio del Instituto Municipal de las Mujeres, y egresar de manera voluntaria junto con mis hijas/os:

NOMBRES	EDAD	DOCUMENTOS DE LA HIJA (O)
		Acta Nacimiento() Curp() Cartilla Vacunación() Boleta Escolar() Pasaporte() Otros()
		Acta Nacimiento() Curp() Cartilla Vacunación() Boleta Escolar() Pasaporte() Otros()
		Acta Nacimiento() Curp() Cartilla Vacunación() Boleta Escolar() Pasaporte() Otros()
		Acta Nacimiento() Curp() Cartilla Vacunación() Boleta Escolar() Pasaporte() Otros()
		Acta Nacimiento() Curp() Cartilla Vacunación() Boleta Escolar() Pasaporte() Otros()
		Acta Nacimiento() Curp() Cartilla Vacunación() Boleta Escolar() Pasaporte() Otros()
		Acta Nacimiento() Curp() Cartilla Vacunación() Boleta Escolar() Pasaporte() Otros()

Comprometiéndome a lo siguiente:

- NO DIVULGAR O INFORMAR A NINGUNA PERSONA YA SEA FAMILIAR, AMIGOS, PAREJA U OTRAS; el domicilio o el funcionamiento del refugio por mi propia seguridad; la de mis hijas e hijos y residentes de este.

MOTIVO DE EGRESO:

NOMBRE, HUELLA Y FIRMA DE LA INTERESADA

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO. En cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 7 de la Ley General de Víctimas y artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los datos personales y datos personales sensibles se encuentran clasificados como información reservada, debido a que, en caso de su publicidad, se puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud; tal como se encuentra establecido en el Aviso de Privacidad Prevención y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar o de Género (Refugio Confidencial de Protección) IMM00011.



Calle Libertad y Av. Independencia No.1, Colonia Centro, CP 31100 - Tel. (614) 200 4800 Ext. 2604

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibida su uso para fines distintos en el programa."

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Alejandra Benítez

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Anexo 2. ACEPTACIÓN DE SEGUIMIENTO EXTERNO

EXPEDIENTE	FECHA DE EGRESO			HORA DE EGRESO
	DÍA:	MES:	AÑO:	

Por medio de la presente otorgo mi consentimiento para que se dé seguimiento a mi "PROYECTO DE VIDA" elaborado durante mi estancia en el Refugio Confidencial de Protección.

Dicho seguimiento será llevado a cabo por personal adscrito a la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia UAVI de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para tal efecto me comprometo a atender las visitas y/o llamadas telefónicas que se realicen.

NOMBRE, HUELLA Y FIRMA DE LA INTERESADA

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO. En cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 7 de la Ley General de Víctimas y artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los datos personales y datos personales sensibles se encuentran clasificados como información reservada, debido a que, en caso de su publicidad, se puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud; tal como se encuentra establecido en el Aviso de Privacidad Prevención y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar o de Género (Refugio Confidencial de Protección) IMM00011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Instituto Municipal
de las **MUJERES** 

Calle Libertad y Av. Independencia No.1, Colonia Centro, CP 31100 - Tel. (614) 200 4800 Ext. 2604



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 452-I Extraordinaria • Chihuahua, Chihuahua, 18 de junio de 2025



**GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027**



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua